

administración y sus comisiones, manteniendo la presencia de uno o más consejeros independientes.

La Sociedad Oferente no tiene intención de modificar la actual política de gobierno corporativo de Parquesol, y prevé dar cumplimiento a las recomendaciones de buen gobierno corporativo, si bien adaptando la presencia de consejeros independientes a la estructura accionarial de Parquesol resultante.

En el supuesto de que finalmente la Sociedad Oferente fuera la sociedad absorbente en la eventual fusión con Parquesol, y sus acciones fueran admitidas a negociación en Bolsa, la Sociedad Oferente tiene intención de tomar las decisiones necesarias para dotar a la sociedad resultante de la fusión de unos Estatutos Sociales y un órgano de administración equivalente al de Parquesol, así como observar las recomendaciones de buen gobierno que como sociedad cotizada le serían aplicables.

De acuerdo con lo previsto en el acuerdo suscrito entre New GP Cartera, Sociedad Limitada Unipersonal y Grupo Empresarial San José, Sociedad Anónima el 28 de julio de 2006, New GP Cartera, Sociedad Limitada Unipersonal tendrá derecho a nombrar un consejero en el Consejo de Administración de Parquesol mientras las Acciones no Transmitidas sigan siendo en su totalidad de New GP Cartera, Sociedad Limitada Unipersonal.

En el acuerdo de compra y venta de acciones de Parquesol suscrito el 28 de julio de 2006 entre New GP Cartera, Sociedad Limitada Unipersonal y la Sociedad Oferente, al que se hace referencia en el apartado 4 del anuncio, New GP Cartera, Sociedad Limitada Unipersonal se obliga a procurar que el Consejo de Administración de Parquesol colabore en la forma legalmente posible para que tras la liquidación de la presente Oferta, Udramed pueda acceder al Consejo de Administración de Parquesol, nombrando aquel número de Consejeros que corresponda proporcionalmente a la participación adquirida en el capital de Parquesol.

Asimismo, New GP Cartera, Sociedad Limitada Unipersonal se comprometió a renunciar a cualquier indemnización o compensación que pudiese corresponderle, en su caso, en su condición de administrador o directivo de Parquesol, como consecuencia de la toma de control de la Sociedad por Udramed en ejecución de la Oferta, así como a obtener la renuncia similar de sus accionistas.

14.1.5 Directivos y Trabajadores.

Por las propias características de ambas sociedades y su presencia territorial, sus equipos humanos son complementarios, por lo que Udramed no tiene actualmente previsto cambios significativos en la composición de la plantilla y de los centros de actividad.

14.1.6 Modificaciones estatutarias.

La Sociedad Oferente no tiene previsto modificar los estatutos sociales de Parquesol, salvo los que pudieran derivar del proceso de reorganización anteriormente referido.

14.1.7 Cotización de las acciones.

La Sociedad Oferente tiene interés en que las acciones de Parquesol continúen cotizando en las Bolsas de Valores donde actualmente lo vienen haciendo.

Si como consecuencia del elevado número de aceptaciones de la presente Oferta, la difusión de la acción de Parquesol no permitiera el mantenimiento de esta sociedad en la Bolsa, la Sociedad Oferente podrá adoptar las medidas que resultaran necesarias para su mantenimiento en Bolsa. Para ello, en un plazo máximo de seis meses desde la liquidación de la Oferta, la Sociedad Oferente deberá adoptar un compromiso firme por su parte de llevar a cabo la reorganización referida acompañada de las medidas necesarias, en su caso, para el mantenimiento en Bolsa de la sociedad resultante de la reorganización, que habrán de ser desarrolladas en un plazo máximo de doce meses desde la liquidación de la presente Oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, si dicho compromiso no se hubiera formalizado dentro del plazo indicado de seis meses desde la liquidación de la Oferta, Udramed se compromete a promover los trámites dirigidos a la exclusión bursátil de Parquesol dentro del mismo plazo de seis meses como máximo. La exclusión de cotización se realizaría mediante una oferta de exclusión o cualquier otro procedimiento que asegurase la protección de los accionistas minoritarios, tal como una orden sostenida de compra en el mercado. La exclusión de la cotización se

realizaría en todo caso en cumplimiento de los requisitos legales exigibles y, en particular, los previstos en los artículos 34 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y 7 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, y en todo caso se aportaría un informe realizado por un experto independiente.

14.1.8 Política de remuneración al accionista.

En relación con la política de dividendos a seguir y sujeto a las limitaciones de la financiación obtenida, en caso de éxito de la presente Oferta, hay que tener en cuenta que, tal y como se ha indicado en el apartado relativo a la financiación de la Oferta, está previsto que la Sociedad Oferente y Grupo Empresarial San José afronten el pago de los intereses y el principal de la financiación bancaria bien mediante los fondos generados por la actividad de dichas sociedades y de las sociedades de su grupo, bien mediante el reparto de dividendos, distribución de prima de emisión o reducción de capital acordados por Parquesol (una vez que la Sociedad Oferente devenga accionista de la misma).

La distribución de dividendos de Parquesol dependerá de la estructura de la reorganización por la que finalmente se opte, conforme al apartado IV.1.2 del Folleto, en función del porcentaje de capital de Parquesol alcanzado por la Sociedad Oferente. Los contratos de financiación sólo establecen una restricción al reparto de dividendos por parte de Parquesol en el caso de que se fusionen la Sociedad Oferente y Parquesol, en cuyo caso, el reparto de dividendos por la sociedad resultante de tal fusión dependerá del ratio de Endeudamiento Neto/GAV (1) de tal sociedad. En función del valor de dicho ratio, la sociedad resultante de la fusión podría llegar a tener prohibido el reparto de dividendos (en el supuesto más restrictivo previsto en los contratos de financiación) o, en otro caso, tendría limitado el reparto de dividendos a un porcentaje máximo del beneficio neto distributable (oscilando entre el 20 por 100 y el 50 por 100 del beneficio neto distributable, según el valor del ratio indicado). Ello no obstante, la Sociedad Oferente confía en que, tras la fusión referida, y como consecuencia de la previa aportación a dicha sociedad de activos que actualmente forman parte del Grupo San José, la sociedad resultante de la fusión se situará en la banda alta del referido ratio, por lo que la aplicación de esta limitación no debería suponer una modificación significativa respecto de la actual política de reparto de dividendos de Parquesol, cuyo «pay-out» en 2005 fue del 28,4 por 100.

14.1.9 Financiación de Parquesol.

El Crédito a Udramed, cuya descripción se incluye en el apartado II.5 del Folleto, prevé que Parquesol devenga acreditada del mismo y pueda disponer de los tramos C y D de dicho crédito. Dichos tramos se destinarán a la refinanciación de la deuda existente de Parquesol y, por tanto, el endeudamiento actual de Parquesol no se verá incrementado (sin perjuicio de la eventual fusión de Parquesol con la Sociedad Oferente o con otras sociedades del Grupo San José). Sin perjuicio de que, según se ha indicado anteriormente, aún no se ha completado los análisis oportunos, la Sociedad Oferente estima que la fusión de Parquesol con la Sociedad Oferente no perjudicará ni afectará al desarrollo de Parquesol ni comprometerá su capacidad financiera.

14.1.10 Consolidación.

La Sociedad Oferente, siempre que alcance una participación de, al menos, el 75 por 100 del capital social de Parquesol, tiene la intención de promover la consolidación fiscal de la Sociedad Oferente, Parquesol y las sociedades españolas del Grupo San José y de Parquesol.

14.2 Derecho de la competencia.

La Sociedad Oferente considera que la presente Oferta no reviste dimensión comunitaria y, en consecuencia, no queda afectada por el Reglamento (CE) 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas, por lo que no ha notificado la operación a las autoridades comunitarias competentes en la materia.

Por lo que respecta a las autoridades nacionales, la Sociedad Oferente procedió, con fecha 3 de agosto de 2006, a notificar a la Subdirección General de Concentraciones (Secretaría General de Política Económica y De-

fensa de la Competencia) la operación resultante de la Oferta a los efectos referidos en la normativa aplicable.

Instruido el correspondiente expediente, éste ha concluido con una resolución del Señor Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, de fecha 4 de septiembre de 2006 en la que se ha dispuesto la no remisión del expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia, por lo que debe entenderse que no se opone a la operación notificada.

15. Folleto explicativo y anuncio de la Oferta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 del Real Decreto 1197/1991, el Folleto, así como la documentación que lo acompaña, se ponen a disposición de los interesados, quedando depositados en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid (Plaza de la Lealtad número 1, Madrid), Barcelona (Paseo de Gracia, número 19, Barcelona), Bilbao (Calle José María Olabarri, número 1, Bilbao) y Valencia (Calle Libreros 2 y 4, Valencia), en el domicilio de la Sociedad Oferente (Ronda de Poniente 11, Tres Cantos - Madrid), en el domicilio de Parquesol (calle Mariano de los Cobos 1, Valladolid), así como en el domicilio de la entidad agente Banesto Bolsa, Sociedad Anónima (Mesena 80, 28033 Madrid) a partir del día siguiente a la publicación del primer anuncio de la Oferta.

Igualmente, podrá consultarse el Folleto Explicativo y la documentación complementaria relacionada en el mismo, en los registros públicos de la CNMV (Paseo de la Castellana, número 19, Madrid y Paseo de Gracia, número 19, Barcelona) y en la página web de dicho organismo (únicamente el Folleto Explicativo y el anuncio de la Oferta).

16. Restricción territorial.

La Oferta se realiza únicamente en España y se dirige a todos los titulares de acciones de Parquesol en los términos previstos en el Folleto sin que el mismo y su contenido constituyan una extensión de la Oferta a los Estados Unidos de América ni a cualquier jurisdicción donde la formulación de la Oferta exigiese la distribución y/o registro de documentación adicional al Folleto. La Oferta no se dirige ni directa ni indirectamente a los Estados Unidos de América ni por cualquier otro medio o instrumento (incluyendo el correo, fax, télex o teléfono), sin perjuicio del derecho que asiste a los accionistas de Parquesol, cualquiera que sea su nacionalidad o residencia, de aceptar la Oferta en los términos contenidos en el Folleto. Las copias del Folleto y sus anexos y la aceptación de la Oferta no se enviarán por correo, ni de ninguna manera se distribuirán o enviarán dentro de los Estados Unidos de América y las personas que reciban los mencionados documentos no podrán distribuirlos ni enviarlos a los Estados Unidos de América.

Madrid, a 5 de diciembre de 2006.—El Apoderado, Don Santiago Martínez Carballal.

Anexo

(1) Valor bruto de las edificaciones, terrenos, solares y otros inmuebles que, teniendo la consideración de existencias y/o inmovilizado de acuerdo con las normas de adaptación del Plan General Contable para empresas inmobiliarias, sea determinado por una firma de tasación inmobiliaria independiente y de reconocida solvencia profesional («Gross Asset Value»).

VALVI ASSEGUR-CORREDURIA D'ASSEGURANCES, S. A.

Se convoca a los accionistas a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de la sociedad, a celebrar en el domicilio social el próximo 15 de enero de 2007 a las once horas en primera convocatoria, y al día siguiente en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, si procede, de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2005 y aplicación del resultado.

Segundo.—Aprobación, si procede, de la gestión del órgano Administración.

Tercero.—Ampliación del capital social.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Quinto.—Redacción, lectura y aprobación del acta de la Junta.

Los accionistas podrán examinar en el domicilio social, los documentos que han de someterse a la aprobación de la Junta o bien solicitar su remisión gratuita.

Girona, 4 de diciembre de 2006.—El Administrador Único, Albert García Rafanell.—70.586.

VEOLIA WATER APPLICATIONS, S. A. U.

Se hace público que el Accionista único de esta compañía, mediante decisiones de fecha 30 de noviembre de 2006, acordó la disolución y liquidación simultáneas de la misma, sin que existan acreedores de ningún tipo, adjudicándose el Activo social al Accionista Único, de conformidad con el siguiente Balance final:

	Euros
Activo:	
Crédito frente a la sociedad Water Applications & Systems Corporation	7.893.759,35
Crédito frente a la sociedad Veolia Water Systems, Sociedad Anónima (Francia)	541.837,28
Crédito frente a la sociedad Veolia Water Systems Ibérica, Sociedad Anónima (España)	84.448,21
Tesorería	1.609.419,94
Administraciones Públicas	319,41
Total activo	10.129.784,19
Pasivo:	
Capital Social	60.150,00
Prima de emisión	3.983.946,00
Resultados de ejercicios anteriores	-1.628.633,50
Pérdidas y ganancias	7.714.321,69
Total pasivo	10.129.784,19

Madrid, 30 de noviembre de 2006.—El Liquidador Único, Ignacio Martínez Garmendia.—70.195.

VIÑA VALORIA, S. A.

Convocatoria de junta general ordinaria

El Consejo de Administración de la Sociedad Viña Valoria, S. A., convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar en el domicilio social Ctra. de Burgos Km. 5 de Logroño (La Rioja), el día quince de Enero de 2007 a las 16:30 horas en primera

convocatoria, y al día siguiente dieciséis de enero de 2007, en el mismo lugar y a la misma hora en segunda convocatoria, con el siguiente:

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación en su caso, de las Cuentas Anuales y propuesta de distribución de resultados del Ejercicio 2005.

Segundo.—Aprobación si procede, de la Gestión Social efectuada por los Administradores de la Sociedad durante 2005.

Tercero.—Ruegos y Preguntas.

Cuarto.—Redacción, lectura y en su caso aprobación del Acta de la Junta o en su caso, designación de interventores a estos efectos.

Derecho de información: De conformidad con lo establecido en el artículo 212 de la Ley de Sociedades Anónimas, los señores accionistas podrán obtener de la sociedad de forma inmediata y gratuita, un ejemplar de las cuentas anuales.

Logroño (La Rioja), 21 de noviembre de 2006.—Secretario del Consejo, Antonio Antón Vicente.—69.477.

W DIAMANT HERRAMIENTAS, S. A.

Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente)

MA PERAITA, S. A.

(Sociedad absorbida)

Fusión

En cumplimiento del artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de socios de «W Diamant Herramientas, S. A.», y «MA Peraita, S. A.», celebradas el 30 de noviembre de 2006 aprobaron la fusión por absorción de «MA Peraita, S. A.», por parte de «W Diamant Herramientas, S. A.», con la entera transmisión en bloque del patrimonio social de la entidad absorbida, que se extinguirá sin liquidación, y consiguiente sucesión a título universal de sus derechos y obligaciones por la sociedad absorbente, todo ello en los términos del proyecto de fusión aprobado por los Administradores de ambas sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona el 15 de septiembre de 2006, habiendo sido necesaria la elaboración del informe de Administradores y el de expertos independientes. La relación de canje convenida es de 17 acciones de W Diamant Herramientas, S. A., por cada 3 acciones de MA Peraita, S. A. Procede ampliar el capital social de la sociedad absorbente en 1.827.500 € aprobándose la modificación del artículo 5 de los Estatutos sociales de la absorbente quedando redactado del siguiente tenor: «El capital social es de dos millones setecientos cincuenta y ocho mil novecientos siete mil con noventa y cinco euros (2.758.907,95 €) y está representado por un millón doscientas ochenta y

tres mil doscientas trece acciones que son ordinarias, al portador y de valor nominal dos con quince euros cada una, numeradas correlativamente del 1 al 1.283.213, ambos inclusive, y están totalmente suscritas y desembolsadas». Asimismo se aprueba la modificación de los artículos 2 y 3 de los Estatutos sociales de la sociedad absorbente quedando del siguiente tenor: artículo 2. Objeto social, al que se añade un párrafo 2.º «1.º El comercio de todo tipo de productos industriales, especialmente de herramientas de diamante y nitruro de boro. 2.º Sintetización de segmentos y dientes diamantados, la soldadura de estos segmentos y dientes, la fabricación de discos circulares y láminas diamantadas para corte y, en general, de herramientas de toda clase y productos diamantados. La compañía podrá desarrollar esas actividades de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades de idéntico o análogo objeto». Artículo 3. Domicilio social: «La sociedad tendrá su domicilio social en Guipúzcoa, polígono industrial Osinalde. Errotaberri 3, Usurbil. El Consejo de Administración podrá acordar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones».

Se aprobaron los respectivos Balances de fusión cerrados a 30 de junio de 2006, y las operaciones de la absorbida se considerarán realizadas por la absorbente a partir del 1 de enero de 2006.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades que se fusionan a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de dichas sociedades a oponerse a la fusión en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 30 de noviembre de 2006.—Consejero de W Diamant Herramientas, S. A., y Secretario del Consejo de MA Peraita, S. A., don Javier Martínez Redín.—70.344.

1.ª 11-12-2006

YETRI S.L.

Declaración de insolvencia

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 39/2006 que se tramita en este Juzgado de lo Social n.º 3 de Ciudad Real, a instancia de David Crespo Yébenes, M.ª Antigua Jiménez Utrilla y Diego Carrión Contreras contra Yetri S.L., se ha dictado resolución en fecha 6 de noviembre de 2006 cuya parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

«Dispongo:

a) Declarar a la ejecutada Yetri S.L. en situación de insolvencia total por importe de 29.385,78 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.»

Ciudad Real, 22 de noviembre de 2006.—El Secretario Judicial, Pilar Alonso González-Alegre.—69.215.